

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA Y DECRETO

Doña Verónica Iglesias Suárez, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 246 de 2015, en materia de despido disciplinario, a instancia de don Julián Humberto Delgado Cabrera, contra “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, por la letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de 27 de julio de 2018 y decreto con fecha 30 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de 27 de julio de 2018

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante solicitando la reapertura de la presente ejecución, únase a los autos de su razón, y visto su contenido se autoriza al funcionario de este Juzgado a realizar averiguación patrimonial integral del ejecutado, a través del Punto Neutro Judicial y, asimismo, se acuerda reexpedir la orden de embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al convenio firmado con el Consejo General del Poder Judicial, a efectuar a través de la aplicación de cuenta de depósitos y consignaciones, y con el resultado de lo anterior se acordará.

En virtud de ello, procede reparturar la presente ejecución para la práctica de las actuaciones que sean oportunas, dándose cuenta de ello a su señoría ilustrísima.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Decreto de 30 de julio de 2018

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Reexpedir la orden de embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al convenio firmado con el Consejo General del Poder Judicial, a efectuar a través de la aplicación de cuenta de depósitos y consignaciones, hasta cubrir la cantidad total de 18.574 euros de principal, más 3.714,80 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

2. La retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que la entidad bancaria “Caixabank, Sociedad Anónima” pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor de la ejecutada “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, tanto las existentes al momento del embargo, como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 18.574 euros de principal, más 3.714,80 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución, a cuyo efecto, líbrese el oportuno oficio con los insertos necesarios.

3. La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra las siguientes entidades: “Wang Cai Zongqin”, “Wu Songqing”, “Tahilyani Kishore” y “Esojlegna, Sociedad Limitada”, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades de 18.574 euros de principal, más 3.714,80 euros que se presupuestaron para intereses y costas de ejecución, a cuyo efecto líbrese el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Se significa a la ejecutada “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal” que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades anteriormente indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, CCC ES55-0049-3569-9200-0500-1274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0246-15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Express Postal, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/29.268/18)

